

LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE NUEVOS DESARROLLOS EN EL MÓDULO ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS DE FUND@NET PARA LA ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS CIC nanoGUNE

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Con fecha 13 de diciembre de 2018, el Órgano de Contratación de la ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS – CIC nanoGUNE (en adelante, nanoGUNE) invitó a SEMICROL S.L. (en adelante, SEMICROL) a presentar oferta para la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la realización de nuevos desarrollos en el Módulo Origen y Aplicación de Fondos de Fund@net.

En dicho contexto, se ha constatado, en informe elaborado al respecto y obrante en el expediente, la concurrencia de motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva que determinan que el contrato de realización de nuevos desarrollos en cuestión sólo puede encomendarse a un empresario determinado, siendo este SEMICROL.

Siendo así, se tramitó el presente procedimiento de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en la letra a) párrafo segundo del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), a cuyos efectos se cursó invitación a SEMICROL.

Con fecha 21 de diciembre de 2018, se recibió la proposición de SEMICROL.

La unidad técnica de nanoGUNE procedió a comprobar si la proposición presentada por el referido licitador cumplía los requisitos de capacidad exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

La proposición presentada cumplía los requisitos relativos a capacidad, con arreglo a la LCSP y según lo previsto al efecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, iniciándose, a continuación, la fase de negociación sobre los aspectos recogidos en la Cláusula 14 de dicho Pliego.

Verificada la negociación, el licitador no cambió su postura inicial, procediéndose en consecuencia a estudiar la propuesta presentada de inicio.

Con fecha 26 de diciembre de 2018, la unidad técnica de nanoGUNE ha propuesto adjudicar a SEMICROL el contrato de realización de nuevos desarrollos en el Módulo Origen y Aplicación de Fondos de Fund@net.

Siendo ello así, el Órgano de contratación,



RESUELVE

Primero.- Adjudicar a SEMICROL el contrato la realización de nuevos desarrollos en el Módulo Origen y Aplicación de Fondos de Fund@net con el plazo máximo de 60 días desde la fecha de la firma del contrato, y conforme al siguiente precio:

- o 18.678,40 euros (IVA excluido).
- o 3.922,46 euros (IVA, cuando corresponda).
- o 22.600,86 euros (IVA incluido).

Segundo.- Ordenar que se publique la presente resolución en el perfil de contratante, así como notificar la misma a SEMICROL.

Tercero.- Formalizar el contrato dentro del plazo de quince días hábiles desde que se realice la notificación de la presente resolución a SEMICROL.

Cuarto.- El convenio colectivo de aplicación que la empresa adjudicataria ha indicado que aplica a sus trabajadores es el Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública (código de convenio: 99001355011983).

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso vía administrativa ante la Diputación Foral de Guipúzcoa en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimado el recurso.

En Donostia/San Sebastián, a 26 de diciembre de 2018.

Por el Órgano de Contratación,
D. José María Pitarque de la Torre